



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 6 de septiembre de 2023
Caso: 76001-31-006-2022-00113-00

AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

Inicio de audiencia: 9:00 a.m. del 6 de septiembre de 2023
Fin de audiencia: 9:49 a.m. del 6 de septiembre de 2023

PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
JUEZ:	JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
DEMANDANTE:	LUCILA CASTILLO PAPAMIJA
ABOGADO DTE:	GIANCARLO CORTES
DEMANDADO:	JESÚS ALABERTO CHAVES CASTILLO

ETAPAS:

1. Instalación de la Audiencia Pública
2. Verificación de Asistencia
3. Conciliación fallido

Poniendo de presente que se intentó por el espacio de 43 minutos la conciliación entre las partes, con respecto a la custodia y cuidado personal, fijación de cuota alimentaria y regulación de visitas frente al menor involucrado, con ausencia de ánimo conciliatorio entre las partes, se ordenará a la asistente social adscrita al Despacho para que realice intervención entre las partes y gracias a su pertinencia y conocimiento encamine el dialogo entre las partes y finalice con una explicación acertada y conciliación para garantizarle al niño sus derechos.

Además, se requerirá a la abogada designada en amparo de pobreza de demandado para que manifieste la aceptación al cargo.

Por lo anterior, el Juzgado resuelve:

PRIMERO . REQUERIR a la asistente social del Juzgado para que se realice intervencion con las partes e intente llegar a un acuerdo respecto de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO. REQUERIR a la abogada CAROLINA RUBIANO RÍOS para que manifieste mediante correo electrónico del Juzgado su aceptación, advirtiéndosele sobre las sanciones de ley en caso de no justificar su no aceptación. Por secretaría enviar comunicación.

Así las cosas, no siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por finalizada, habiendo sido presidida por el Juez:

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfcae4e779b3826155186b18f1c2fb19cd4de095de894bb0fe002fa3bc987b40**

Documento generado en 11/09/2023 09:36:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>